



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°252- 2024-GM-MPC-C.

Yanaoca, 29 de noviembre de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – CUSCO

VISTO: Informe N°019-A-2024-MPC-YFAM-GIDUR/RO, de fecha 20 de noviembre de 2024, Informe Técnico N°049-2024-MPC-OSLyTP/ING.BPA, de fecha 22 de noviembre de 2024, Informe N°413-2024-MPC/GM-OSLyTP/ING.VAC, de fecha 26 de noviembre de 2024, Informe N°2339-2024-MPC-YFAM-GIDUR, de fecha 27 de noviembre de 2024 y Opinión Legal N°822-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 29 de noviembre de 2024; Sobre la Aprobación del Expediente Técnico Modificado N°05 por ampliación de plazo N°04 del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PONGOÑA DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2541416; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 30305, tenemos que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico", señalando además en el Art. VIII del mismo cuerpo normativo: "Los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo".

Que, conforme a lo dispuesto en el Inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también prescribe que tiene la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; por lo que se tiene que conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 448-2024-A-MPC-Y, de fecha 31 de octubre del 2024, por disposición del Titular de Pliego en la parte resolutive, Artículo Segundo, Literal C), Numeral 8) se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad al Gerente Municipal para "Aprobar mediante Resolución Gerencial Expedientes Técnicos, Fichas Técnicas, ampliaciones de plazo, ampliaciones de presupuesto, adicionales de obras por administración directa e indirecta".

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Aprobado Mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar en uso de recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva presentación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme con lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N°001-2019-EF/63.01, las UF y UEI son responsables de mantener actualizada del proyecto durante la "Fase de Ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva".

Que, así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma señala que "las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato 08-C: registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión"

Que, se debe tener en cuenta en la presente, la Resolución de Alcaldía N° 0331-2019-MPC/A, se aprueba la Directiva N°01-2019-MPC-Y/A, instrumento normativo que regula los procesos de ejecución de obras públicas por administración directa y/o obras de ejecución presupuestal directa de la Municipalidad Provincial de Canas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, en este orden de ideas y teniendo en cuenta lo previsto en la Directiva N°001-2019-MPC-Y/A, Directiva para la ejecución de obras por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Canas, la misma que prevé en la relación de ampliaciones de plazo para la ejecución de proyectos y/o actividades lo siguiente: “Las causales de ampliaciones y otras, se deben a los siguientes: a). Demora en el abastecimiento de materiales y/o insumos, debidamente demostrados por el Residente de Obra, b). Demoras en la Absolución de consultas o en la Aprobación de adicionales por Mayores Metrados o Partidas Nuevas, que afecten el cronograma de ejecución o avance de obra (ruta crítica), c). Ejecución de obras y/o actividades complementarias y/o modificaciones al expediente técnico o estudio definitivo previamente aprobado con resolución emitida por el titular de la entidad o quien delegue, d). Paralizaciones temporales, e). Por acumulación excesiva de días no laborados según calendario (Feriados otorgados por la Ley) y f). Por situaciones por fuerza mayor o caso fortuito (fenómenos climatológicos), los cuales se evidencian documentadamente”; la misma tendrá que ser presentado dentro de los 13 días calendarios antes de la culminación del plazo aprobado, bajo responsabilidad de los ejecutores de obra. Siendo así se tiene de la revisión de la documentación del presente expediente, que la residencia sustenta la solicitud de ampliación de plazo N°02, en las siguientes causales: a). Demora en el abastecimiento de materiales y/o insumos, debidamente demostrados por el Residente de obra. Así mismo, el Artículo 14°, numeral 14.2, establece los aspectos específicos relacionados a las modificaciones de plazo al expediente técnico, precisando en las ampliaciones de plazo lo siguiente: “Se otorga por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal afecte la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto; de manera que presente demora en la culminación del proyecto”.

Que mediante el Artículo 17° de la ley 27444. - Eficacia anticipada del acto administrativo. 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 291-2022-GM-MPC-C, de fecha 06 de diciembre de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PONGOÑA DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°2541416, con un presupuesto total de ejecución S/. 1,799,870.17 (Un Millón Setecientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Setenta con 17/100 Soles), con un plazo de ejecución de (178) bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa.

Que, mediante Informe N° 019-A-2024-MPC-YFAM-GIDUR/RO, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Ing. Yoni Franklin Almanza Mamani, remite al Inspector de Obra, informe de modificación al expediente técnico N° 05 por ampliación de plazo N° 04, del PIP denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL LOCAL MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PONGOÑA, DISTRITO DE YANAOCA PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2541416.

Que, mediante Informe Técnico N° 049-2024-MPC-OSLTP/ING.BPA, de fecha 22 de noviembre de 2024, el Ing. Beto Paucar Alarcon, Inspector de Obra, remite al jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, informe de modificación al expediente técnico N° 05 por ampliación de plazo N° 04 del PIP denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL LOCAL MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PONGOÑA, DISTRITO DE YANAOCA PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2541416.

Que, mediante Informe N° 413-2024-MPC/GM-OSLyTP/ING.VAC, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Ing. Virgilio Aymituma Choque, jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, remite al Gerente Municipal, la modificación al expediente técnico N° 05 por ampliación de plazo N° 04 del PIP denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL LOCAL MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PONGOÑA, DISTRITO DE YANAOCA PROVINCIA DE CANAS DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2541416.

Que, mediante Informe N° 2339-2024-MPC-YFAM-GIDUR, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Ing. Yoni Franklin Almanza Mamani, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remite a Gerencia Municipal, opinión PROCEDENTE a la solicitud de Aprobación de Expediente de Modificación al Expediente Técnico N° 05 por Ampliación de Plazo N° 04 en la Ejecución Física de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PONGOÑA, DISTRITO DE YANAOCA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2541416.

Que, mediante Opinión Legal N°822-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Abog. Leonel Callo Inacutipa, jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la MPC, opina que resulta PROCEDENTE la aprobación de la MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 05 POR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 en la ejecución física de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL LOCAL MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PONGOÑA, DISTRITO DE YANAOCA - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2541416, con eficacia anticipada, por el plazo de ciento cuatro (104) días calendarios, que se computará desde el 30 de agosto de 2024 al 11 de diciembre de 2024; habiéndose verificado que la causal alegada se encuentra en la Directiva Interna el artículo 14.2° literal a) ampliación de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



plazo; Demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos, ejecución de obras y/o actividades pendientes de ejecución (partidas programadas, partidas nuevas y mayores metrados) y días de paralizaciones; conforme a los fundamentos expuestos en la presente.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 448-2024-A-MPC-Y, de fecha 31 de octubre del 2024. Por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°05 por Ampliación de Plazo N°04 en la Ejecución Física de la Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL LOCAL MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO DE PONGOÑA DEL DISTRITO DE YANAOCA, PROVINCIA DE CANAS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N°2541416, con EFICACIA ANTICIPADA, por el plazo de ciento cuatro (104) días calendarios, que se computará desde el 30 de agosto de 2024 al 11 de diciembre de 2024; por demoras en el abastecimiento de materiales y/o insumos y días de paralización. Debido a que cumple con lo establecido en la Directiva N° 001-2019-MPC-Y/A, con el siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04

CAUSALES	DÍAS CALENDARIO
➤ DEMORAS EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS	18
➤ DEMORAS EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS	21
➤ DÍAS DE PARALIZACIÓN	65
TOTAL, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	104 días calendarios

ARTICULO SEGUNDO. – REMITIR, el expediente al secretario técnico del (PAD) de la Municipalidad Provincial de Canas para deslindar responsabilidades Administrativas.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO CUARTO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO. – REMITIR el expediente de Ampliación de Plazo N°04, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para su custodia sin alterar, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano rural, a la Oficina de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos, y demás áreas de la Municipalidad para la implementación de acciones administrativas, según corresponda lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SÉPTIMO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución y al responsable de la Unidad de Informática para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

 CPC. Jesús Huacac Huancac
 Reg. Mat. 03 - 1137
 GERENTE MUNICIPAL (e)

CC:
 GM
 C.A:
 ALCALDIA
 GIDUR
 OSLYTP
 INFORMATICA
 ARCH. GM